

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL

Resolución RES-DGA-084-2021. —Dirección General de Aduanas. —San José, a las ocho horas del día veinticinco de febrero del dos mil veintiuno.

Conoce esta Dirección General de la solicitud VM-OF-012-2020 del 18 de marzo del 2020, suscrita por el señor Carlos Mora Gómez, en su condición de Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para asociar diversos incisos arancelarios a las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387.

Considerando:

1°—Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7° de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.

2°—Que mediante Decreto N° 41925-MEIC, publicado en el Alcance N° 212 a *La Gaceta* N° 185 del 01 de octubre del 2019, se emite el Reglamento Técnico denominado “*RTCR 497:2018 Materiales eléctricos, tableros y disyuntores termomagnéticos, interruptores de uso general, tomacorrientes, enchufes y conectores de cordón, para ser usados con tensiones hasta de 1000V. Especificaciones*”, cuyo objeto es el establecer los requerimientos de seguridad que no representen peligro para la seguridad de las personas y sus propiedades; siempre y cuando su instalación y su aplicación sean los correctos.

3°—Que con oficio VM-OF-012-2020, de fecha 18 de marzo del 2020, suscrito por el señor Carlos Mora Gómez, Viceministro del MEIC, solicita la asociación de Notas Técnicas 0369, 0370 y 387, para dicho reglamento, las cuales corresponden a un permiso para importación de productos sujetos a evaluación según el reglamento técnico específico por plazo, por cantidad y por peso, que garantizan a la población el acceso a productos industriales, que cumplan con las características técnicas reconocidas internacionalmente, velando por la calidad de los productos y la seguridad del consumidor.

4°—Que los incisos arancelarios a los que se les debe asociar las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	INCISO ARANCELARIO	NOTAS TÉCNICAS ASIGNADAS
Disyuntores termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V (breakers)	8536.20.10.00.00	369, 370, 387
Interruptores de uso general. Interruptores unipolares giratorios o de cadena para una tensión inferior o igual a 250 V y reguladores de intensidad (dimmers).	8536.50.10.00.00	369, 370, 387
Interruptores unipolares de placa o parche para una tensión inferior o igual a 250 V y reguladores de intensidad (dimmers).	8536.50.20.00.00	369, 370, 387
Interruptores unipolares accionados a presión para una tensión inferior o igual a 250 V y reguladores de intensidad (dimmers).	8536.50.50.00.00	369, 370, 387
Contactos de fusible de cuchilla, excepto los del inciso 8536.10.22.	8536.10.29.00.20	369, 370, 387
Tomas de corriente de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	8536.69.00.00.91	369, 370, 387
Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, para una tensión inferior o igual a 1000 V (otros)	8537.10.00.00.90	369, 370, 387
Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	8538.10.00.00.00	369, 370, 387

5°—Que el Departamento de Técnica Aduanera, de esta Dirección General, remitió al MEIC las modificaciones a realizar en el Sistema Informático para el Control Aduanero (TICA), la cual fue avalada mediante oficio VM-OF-015-2021 del 24 de febrero del 2021, suscrito por el señor Carlos Mora Gómez, Viceministro del MEIC. **Por tanto,**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6°, 7° y 8° del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, así como los artículos 3° y 5° de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,

RESUELVE:

1°—Asociar a incisos arancelarios las Notas Técnicas 0369, 0370 y 0387, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	INCISO ARANCELARIO	NOTAS TÉCNICAS ASIGNADAS
Disyuntores termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V (breakers)	8536.20.10.00.00	369, 370, 387
Interruptores de uso general. Interruptores unipolares giratorios o de cadena para una tensión inferior o igual a 250 V y reguladores de intensidad (dimmers).	8536.50.10.00.00	369, 370, 387
Interruptores unipolares de placa o panel para una tensión inferior o igual a 250 V y reguladores de intensidad (dimmers).	8536.50.20.00.00	369, 370, 387
Interruptores unipolares accionados a presión para una tensión inferior o igual a 250 V y reguladores de intensidad (dimmers).	8536.50.50.00.00	369, 370, 387
Cortacircuitos de fusible de cuchilla, excepto los del inciso 8536.10.22	853610.29.00.20	369, 370, 387
Tomas de corriente de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	8536.69.00.00.91	369, 370, 387
Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, para una tensión inferior o igual a 1000 V (otros)	8537.10.00.00.90	369, 370, 387
Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	8538.10.00.00.00	369, 370, 387

2°—El Sistema Informático TICA deberá estar parametrizado para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

3°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

4°—La presente resolución rige dos meses después de su publicación. —Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas. —1 vez. —O. C. N° 4600046652.—Solicitud N° 261731.—(IN2021543020).